AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO
Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN EL TÉRMINO DE VILLA DE PRADO. EJERCICIO 2026. EXPTE 2241/26

La presente convocatoria se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto número 2020/2025 de 2 de diciembre de 2025 y publicado el 5 de diciembre de 2025, en el BOCM, número 290 , donde se incorpora como línea de subvención 8, la relativa a Urbanismo, vivienda y sostenibilidad: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas, edificios residenciales, urbanizaciones e infraestructuras dentro del término municipal, y en virtud de la Ordenanza General de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020 resultando de utilidad pública y en beneficio de la vecindad y municipio de Villa del Prado

1.- Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Villa del Prado y en las Bases de Ejecución vigentes.

2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, salubridad y seguridad de infraestructuras y servicios existentes en comunidades de propietarios en el término de Villa de Prado.

La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, salubridad y seguridad que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas en el término municipal.

Se establece como procedimiento de concesión, el denominado régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 22.1. de la L.G.S. 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Villa del Prado publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020.

3.- Objetivo y ámbito.

La presente convocatoria se enmarca dentro de la línea de subvención 8 del Plan estratégico, relativa a Urbanismo, vivienda y sostenibilidad: fomento de la conservación y rehabilitación de edificios residenciales, urbanizaciones e infraestructuras dentro del término municipal y será de aplicación exclusivamente al ejercicio 2026.

3.1 Objetivos específicos.

La presente convocatoria forma parte de la línea de subvención destinada a la promoción de acciones para la mejora de espacios residenciales, y en concreto se integra en el objetivo específico

- Contribuir a la mejora y conservación de espacios residenciales en el término municipal a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.
- Contribuir y fomentar acciones de mejora en las infraestructuras de suministros. accesibilidad, seguridad y salubridad a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.

3.2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones

La finalidad de estas ayudas es colaborar con las Comunidades de Propietarios en proyectos que tengan por objeto la conservación de urbanizaciones e infraestructuras dentro del término municipal.

Los edificios y/o zonas residenciales objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados exclusivamente en el término municipal de Villa del Prado.

4.- Dotación presupuestaria anual

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las siguientes partidas del Presupuesto anual: Aplicación presupuestaria 151 47204

El importe máximo del total de las subvenciones que se destinan a esta convocatoria 2026 asciende a cien mil euros 150.000.-€.

5. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se integran en las siguientes líneas:

Actuaciones de conservación, renovación y mejora que;

-Contribuyan a la mejora y conservación de espacios residenciales en el término municipal a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.

-Contribuyan a fomentar acciones de mejora en las infraestructuras de suministros, accesibilidad, seguridad y salubridad a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.

También podrán ser subvencionables los costes de honorarios por la redacción de proyectos de adaptación a la normativa urbanística o medioambiental, de redacción y tramitación de estudios ambientales, redacción de proyectos de ejecución, dirección facultativa, seguridad y salud, etc., siempre que se encuentren relacionados con el objeto y fines de la subvención.

Requisitos de las actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Destino y ubicación

Las actuaciones deberán realizarse en infraestructuras, instalaciones o elementos comunes de uso residencial, ubicados exclusivamente en el término municipal de Villa del Prado.

b) Naturaleza de las actuaciones

Las actuaciones deberán estar directamente relacionadas con la accesibilidad, conservación, mantenimiento, seguridad, salubridad, sostenibilidad de los elementos comunes, sin que tengan la consideración de actuaciones meramente estéticas, decorativas o de mantenimiento ordinario.

c) Adecuación normativa

Las actuaciones deberán cumplir la normativa técnica, urbanística, ambiental y de seguridad que resulte de aplicación, así como contar, en su caso, con las licencias, autorizaciones o declaraciones responsables exigidas por la normativa vigente.

d) Viabilidad técnica y económica

Las actuaciones deberán ser técnicamente viables, estar suficientemente definidas y contar con un presupuesto detallado y desglosado por partidas, ajustado a precios de mercado.

e) Documentación técnica

Las actuaciones deberán estar respaldadas por, Proyecto técnico, cuando sea legalmente exigible, o Memoria técnica descriptiva, en el resto de los casos, suscritos por técnico competente o instalador autorizado, según proceda, el coste de estos proyectos podrá ser objeto de subvención.

f) Elementos comunes

Únicamente serán subvencionables las actuaciones realizadas sobre elementos comunes de los edificios o infraestructuras, quedando excluidas las actuaciones en elementos privativos de uso exclusivo.

2. Quedan expresamente excluidas de la condición de actuaciones subvencionables:

-Las obras de mantenimiento ordinario o conservación rutinaria sin carácter rehabilitador.

-Las actuaciones de carácter exclusivamente estético o decorativo.

-Las actuaciones ejecutadas sin la correspondiente autorización o licencia, cuando ésta sea preceptiva.

-Las actuaciones realizadas en elementos privativos de las viviendas o locales.

-Las actuaciones que no se ajusten a la finalidad y objetivos de la presente convocatoria.

g) Régimen de inicio de las actuaciones y justificación

-Con carácter general, las actuaciones objeto de subvención no deberán estar iniciadas en el momento de presentación de la solicitud.

-No obstante, **s**í podrán haberse realizado con carácter previo los trabajos técnicos preparatorios, tales como redacción de proyectos, memorias, estudios o informes, cuyos honorarios podrán ser considerados subvencionables.

-En la fase de solicitud se deberá presentar:

-Proyecto o memoria técnica.

-Presupuesto detallado de la actuación.

-La presentación de facturas y justificantes de pago se realizará en la fase de justificación, una vez ejecutada la actuación, como requisito previo al abono de la subvención.

6.- Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas, las comunidades de propietarios, mancomunidades de propietarios u otras agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso de vivienda del municipio de Villa del Prado (Madrid)

No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos.

b. Los propietarios únicos de edificios distintos de los del apartado 10.1.e) de esta convocatoria.

c) Los que se encuentren incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

d) Los que tengan pendiente de justificar, fuera de plazo, subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villa del Prado.

e) Los que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso contrario, se le notificará por carta el incumplimiento de este requisito y dispondrá de 10 días a partir de la recepción de la notificación para encontrarse al corriente de sus obligaciones.

7. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones de la presente convocatoria son compatibles con las distintas subvenciones, ayudas, recursos o financiación que para la misma finalidad procedan de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención de ayudas o subvenciones de cualquier otra entidad o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

3. El control de la concurrencia de cualesquiera otras subvenciones que se hayan otorgado para la misma finalidad se efectuará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Lo anterior no exime al beneficiario de su obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otra ayuda dirigida a la realización de la misma actuación subvencionable.

8.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones siguientes:

-Acreditar el desembolso del gasto subvencionable por estas ayudas, justificando debidamente este extremo en la forma, documentos y plazos que se establecen en estas Bases.

-Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en particular. hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la concesión de subvención.

-Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación y el control económico-financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Villa del Prado, Tribunal de Cuentas, u otros organismos competentes y/o dependientes de los anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones. Deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

-Comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada. Deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad acreditando dicho extremo, o en su caso, justificar el importe y organismo que hubiera concedido la ayuda.

-Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020.

-Comunicar al Ayuntamiento de Villa del Prado cualquier modificación de la documentación presentada.

9.- Modelo de solicitud y documentación a acompañar.

1.- Las entidades solicitantes deberán presentar de manera obligatoria y debidamente cumplimentada la siguiente documentación. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

-Solicitud de subvención según impreso que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada y sellada por el representante legal de la entidad.

- Declaración responsable según el modelo **ANEXO II**

-Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.

-Documentación que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

-NIF y estatutos de la entidad solicitante.

-Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con Hacienda.

-Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

-Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Correo electrónico a fin de efectuar notificaciones.

- Certificación del solicitante o representante legal de la entidad que acredite no haber recibido ninguna otra ayuda para la misma actividad. En caso contrario, certificación del importe de la ayuda recibida, así como el organismo que la haya otorgado.

-Aquella documentación que sea necesaria para justificar las condiciones que deberán ser baremadas.

-Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente. Las personas beneficiarias deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante de la subvención, o su representante. En dicha solicitud, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no requieran de éste, memoria técnica, presupuesto de la actuación, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.

Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Documentación específica para comunidades de propietarios

Certificado emitido y firmado por el Administrador y/o el Presidente, en el cual se certifican los siguientes acuerdos adoptados:

a) Acuerdo de la Junta de Propietarios u órgano correspondiente de las Comunidades de Propietarios, para la solicitud de la esta Subvención.

b) Aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y acreditación de la capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.

c) Aprobación del presupuesto seleccionado.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para descartar ayudas percibidas por la misma actividad de otros organismos de acción social o instituciones públicas.

10.- Plazo y lugar de presentación de la solicitud

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

La presentación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de Villa del Prado https://sede.villadelprado.es/ o en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del Prado (Plaza Mayor, N.º 1) o por cualquier medio admitido a la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.- Subsanación de solicitudes y ampliación de documentación

1.- El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada, según modelo Anexo I de esta convocatoria, y la documentación exigida.

2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigida en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida su petición.

12.- Procedimiento

El procedimiento a seguir será el contemplado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa del Prado, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de Ordenanza General de Subvenciones General de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020. El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva.

12.1 Órgano instructor y Comisión de valoración y seguimiento

La competencia para la instrucción de este procedimiento viene atribuida al titular de la Concejalía de servicios municipales, obras y licencias, infraestructuras y mantenimiento general del municipio.

La comisión de valoración y seguimiento contará con un número impar de miembros designados por el Alcalde, entre los cuales habrá un presidente, que será un miembro de la corporación, y un secretario, que habrá de ser secretario de la misma. El órgano interventor designará funcionario que acuda como vocal, con voz pero sin voto. El régimen de composición y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

-Presidente: D. Luis Miguel Jiménez Gómez o persona en quien delegue.

-Personal técnico del ayuntamiento: D. José María Chozas Pedrero.

-Personal técnico: D. Enrique Serrano Trincado.

-Secretaria/o que ocupe el puesto en esta corporación (con voz pero sin voto).

12.2 Propuesta de resolución. La comisión permanente de valoración y seguimiento valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta al órgano competente para resolver en base a los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación.

Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios y baremos establecidos, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

12.3 Criterios de valoración y el baremo de puntuación.

Criterios de valoración y el baremo de puntuación.

El importe de la ayuda que se conceda no superará en ningún caso el 80% respecto al coste total del gasto subvencionable con los siguientes importes máximos. Cada entidad solicitante, que cumpla los requisitos, podrá solicitar un proyecto y englobar una o diferentes actuaciones independientes.

Para la evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución, la Comisión aplicará los siguientes criterios que:

- Contribuyan a la mejora y conservación de infraestructuras comunes de abastecimiento de agua potable de agua potable, redes de distribución en el término municipal a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.

- Contribuyan a fomentar acciones de mejora en las infraestructuras de suministros. accesibilidad, seguridad y salubridad a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.

La cuantía de cada subvención se relacionará con las valoraciones, de acuerdo a los criterios que figura en las presentes bases y se establecerá la distribución económica en función de la petición de la entidad y la disponibilidad económica de la convocatoria.

Agotada la partida presupuestaria, y en los supuestos de empate en puntuación, se fijará la preferencia en la obtención de la ayuda atendiendo a la fecha y hora de registro de la solicitud.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, aplicando los siguientes criterios y baremos hasta un **máximo de 100 puntos**.

1. Adecuación de la actuación a los objetivos de la convocatoria (máximo 30 puntos)

Se valorará el grado de contribución efectiva de la actuación a los fines previstos en la base 2 y 3 de la convocatoria:

a) Actuaciones de seguridad estructural, salubridad o conservación esencial del edificio

b) Actuaciones de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad

c) Actuaciones de mejora de infraestructuras comunes de abastecimiento de agua potable o redes de distribución en el término municipal a iniciativa de las Comunidades de Propietarios.

La Comisión valorará la intensidad del impacto, el número de elementos comunes afectados y el alcance real de la mejora, debiendo motivarse la puntuación asignada.

2. Grado de necesidad y urgencia de la actuación (máximo 30 puntos)

Se valorará la situación objetiva que justifique la intervención:

Existencia de informes técnicos que acrediten deficiencias graves o riesgo para personas o bienes:

Existencia de requerimientos administrativos o informes municipales:

Actuaciones preventivas justificadas técnicamente:

La Comisión podrá graduar la puntuación en función de la gravedad acreditada, el riesgo estructural o sanitario y la inmediatez requerida.

3. Impacto social de la actuación (máximo 30 puntos)

Se valorará el número de viviendas beneficiadas y las circunstancias sociales:

Edificios con más de 20 viviendas: 30 puntos

Entre 10 y 20 viviendas: 20 puntos

Menos de 10 viviendas: 10 puntos

4. Calidad técnica y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos)

Se valorará:

Claridad y coherencia técnica del proyecto o memoria

Adecuación del presupuesto a precios de mercado

Definición detallada de partidas

Planificación realista de ejecución

La Comisión asignará entre 0 y 10 puntos de forma motivada en función del grado de definición y solvencia técnica del expediente.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total:

En primer lugar, las actuaciones que acrediten mayor urgencia técnica

En segundo lugar Tendrán preferencia las actuaciones de accesibilidad.

Finalmente, se atenderá a la fecha y hora de registro de la solicitud.

Determinación de la cuantía

La cuantía de la subvención se determinará:

En función de la puntuación obtenida.

Sin superar el 80% del coste subvencionable.

Con el límite máximo que establezca la convocatoria anual.

Sin que en ningún caso el conjunto de ayudas supere el coste total de la actuación.

La Comisión podrá proponer una minoración proporcional cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

La Comisión de Valoración motivará la aplicación de esta distribución en la propuesta de resolución.

13.- Resolución del procedimiento

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido deberá producirse en un plazo máximo de un mes posteriores a la finalización del plazo de presentación.

2.-La tramitación de estas ayudas corresponde a la Concejalía de servicios municipales, obras y licencias, infraestructuras y mantenimiento general del municipio Ayuntamiento, siendo el órgano competente para la concesión el Alcalde-Presidente

3.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

5.- El transcurso del plazo máximo de los tres meses, posteriores a la finalización del plazo de presentación, sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gasto subvencionable o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria y que represente el coste real de las mismas, una vez comprobados por los servicios técnicos.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos realizados por la Comunidades de Propietarios conforma al apartado 5 de estas bases.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

15.- Justificación y pago

Se presentara facturas originales debidamente selladas y/o firmadas o facturas electrónicas debidamente emitidas, así como los documentos justificativos del abono de las mismas (extracto bancario) que acrediten el desembolso realizado por el solicitante.

En el supuesto de que las facturas aportadas hagan referencia a más de un concepto subvencionable. las mismas deberán desglosar las cantidades que correspondan a cada uno de dichos conceptos subvencionables.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actuación subvencionada.

Se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante facturas efectivamente pagadas que se ajusten a la legalidad vigente, a la cuenta corriente de titularidad del/la beneficiario/a de la ayuda.

16.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a aquello que dispone la LGS (Ley 38/2003) y RGS (RD 887/2006).

17.- Efectos vinculantes de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones de la misma, sin condiciones ni reservas

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO
Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Línea de subvención 8, la relativa a Urbanismo, vivienda y sostenibilidad: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas, edificios residenciales, urbanizaciones e infraestructuras dentro del término municipal para Comunidades de Propietarios.

D/Dª._____ con DNI Nº_____en calidad de _____ CIF/NIF_____ y domicilio social en _____ y dirección de correo _____ a efectos de notificaciones, DECLARO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1.Solicitud de Ayuda según Anexo I

2.Relación de presupuestos, facturas en su caso de gastos subvencionable Anexo II

3.Fotocopia del DNI de firmante de la solicitud

4.Fotocopia del NIF de la entidad

5. Documentación acreditativa de la constitución de la comunidad de propietarios y del acuerdo adoptado por el órgano correspondiente de la misma para la realización de la actuación.

6.Certificados originales. a nombre de la entidad solicitante, acreditativos (con un máximo de 2 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social.

7. Certificado de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta y que refleje que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. Dicho certificado deberá contener código IBAN, código de banco, código de sucursal, digito de control y cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en estas Bases ante Ayuntamiento de Villa del Prado. emito la presente solicitud y declaración responsable en el lugar y fechas indicados

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO
Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

En Villa del Prado, a ___ de _____ de 2026

SELLO ENTIDAD FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

DNI

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO
Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

1. Documentación que sea necesaria para justificar las condiciones susceptibles de baremación y puntuación.

-Que la Entidad que represento no percibe ninguna otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades Públicas o privadas.

-Que esta Entidad que represento no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

-Que esta Entidad cumple con las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones General de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020

-Que los datos recogidos en el impreso de solicitud y en la documentación adjunta son correctos y convenientes.

-Que manifiesto mi consentimiento para que las notificaciones que pudieran realizarse a la entidad relacionadas con la presente convocatoria se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____

-Que me comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones. ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por esta convocatoria, tan pronto se conozca.

-Que en los casos en los que autorizo consulta de la documentación. dicha documentación no ha variado siguiendo vigente a todos los efectos en el día de presentación de la solicitud de la presente subvención.

(ESTE ANEXO DEBE PRESDENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCION)

Por lo que SOLICITO se tenga a esta Entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda ayuda para _____
